

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA, SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. OE-1993-02

ORDEN EJECUTIVA

PARA CREAR EL CARGO DE SECRETARIO DE ORGANIZACION Y POLITICA GUBERNAMENTAL, CONSTITUIR SU OFICINA, Y ASIGNARLE FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ejerce el Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico por mandato constitucional.

POR CUANTO: En virtud de dicho mandato el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece y ejecuta la política pública y programática del gobierno y establece las estructuras gubernamentales más idóneas y eficientes para implementar el programa de gobierno.

POR TANTO: Yo, Pedro J. Rosselló, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 104 del 28 de junio de 1956, por la presente dispongo:

PRIMERO: Constituir la Secretaría de Organización y Política Gubernamental, adscrita a la Oficina del Gobernador.

SEGUNDO: Crear el cargo de Secretario de Organización y Política Gubernamental, con rango de Gabinete, dentro del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

TERCERO: Nombrar al Dr. Eliezer Curet Cuevas al cargo de Secretario de Organización y Política Gubernamental.

CUARTO: El Secretario de Organización y Política Gubernamental ejercerá, entre otras, las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de la política pública.
- Identificar, analizar y recomendar opciones de política pública y diseñar estrategias para su ejecución.
- Ayudar al Gobernador a formular las metas, políticas y estrategias de su Administración a plazos corto, intermedio y largo para la realización del programa de gobierno.
- Coordinar y supervisar los estudios e investigaciones que se requieran para cumplir con estas funciones.
- Representar al Gobernador y ejecutar cualquier otra responsabilidad, función y deber que éste le encomiende, que no sea contrario a las disposiciones específicas de la ley y a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Reclutar y contratar el personal, los bienes o los servicios necesarios para el descargo de sus responsabilidades y funciones incluyendo, sin limitación, la facultad para contratar y utilizar los recursos

profesionales y técnicos necesarios para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, inclusive aquellos disponibles en las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 2 de enero de 1993.

Pedro Rosselló

Pedro J. Rosselló

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 2 de enero de 1993.

Baltasar Corrada del Río

Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado